



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14015524 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de BARRIOS FERNANDEZ CONCHA, RAUL HERNANDO MARTIN, identificado con DNI. N° 08773854 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRINOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

LIBRO: SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES

ASIENTO: A00010

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE

FACULTADES:

Se acordó:

(...)

3. (...)

Facultades:

- (1) Representar a la sucursal ante terceros en general, sean personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, suscribiendo la correspondencia y haciendo uso de la denominación y sello de la sucursal.
- (2) Dirigir las operaciones de la sucursal de conformidad con las resoluciones de la sociedad matriz.
- (3) Examinar los libros y documentos de contabilidad de la sucursal, y cuidar que los mismos se encuentren al día.
- (4) Informar a la sociedad matriz de todos los asuntos y negocios de la sucursal y suministrar todos los datos que aquella tenga a bien pedirle.
- (5) Cumplir lo dispuesto por el documento de establecimiento y por la Ley General de Sociedades, en cuanto corresponda.
- (6) Representar a la sucursal ante toda clase de autoridades, sean éstas judiciales, ministerio público, políticas, laborales, administrativas, aduaneras, fiscales, municipales, policiales y civiles o de cualquiera otra índole, así como ante personas naturales o jurídicas; en el ejercicio de sus funciones podrán formular peticiones de cualquier naturaleza ante todo género de autoridades, entablar y contestar demandas, exigir y prestar juramento, interponer y absolver posiciones; valerse de cuantos medios de prueba otorgue el derecho, tales como excepciones y demás medios de defensa; tachar y ofrecer testigos, prórrogas, jurisdicciones, reclamar ampliaciones, recusaciones, apelar, aducir la nulidad, entablar demandas y acusaciones penales, incluyendo las facultades generales señaladas en el Artículo 74° del Código Procesal

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Civil y las especiales contempladas en el Artículo 75° del mismo Código, por lo cual podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; solicitar que se traben medidas cautelares en general para futuras ejecuciones forzadas, sea en forma de embargo, secuestro, depósito, retención, intervención y las demás que contemple la Ley, pudiendo constituir contra cautela, sea ésta en forma de caución juratoria o la que sea necesaria en cada oportunidad; sacar a remate bienes muebles e inmuebles, solicitar se nombre tasadores, peritos, observar todos los peritajes y/o tasaciones, solicitar se nombre martilleros, intervenir y participar en remates, pedir la adjudicación de los bienes en remate a nombre de la sucursal; cobrar consignaciones judiciales; celebrar actos jurídicos con posterioridad a la expedición de sentencia; sustituir o delegar la representación procesal. Sin perjuicio de las facultades consignadas en el párrafo precedente, en materia penal podrá formular denuncias ante la Policía Nacional, el Ministerio Público o cualquier otra dependencia competente para conocer las mismas; apersonarse en cualquier procedimiento judicial o policial relacionado con una denuncia interpuesta en contra de la sucursal o de cualquiera de sus funcionarios o empleados como consecuencia del desarrollo de sus operaciones; constituirse en parte civil; desistirse de su condición de parte civil; prestar preventivas y testimoniales; acudir y actuar ante la Policía Nacional, el Ministerio Público o cualquier otra dependencia en relación a procedimientos o investigaciones en los que la sucursal sea parte o tenga interés, sin ningún tipo de limitación ni restricción.

(7) Conciliar extrajudicialmente, acudir a los centros de conciliación para la solución de conflictos, proponer fórmulas conciliatorias, disponiendo del derecho materia de conciliación, pudiendo invitar a conciliar como ser invitado con el mismo objeto, recibir fórmulas conciliatorias y aceptar, modificar y/o denegar las mismas si el caso lo amerita, dejar constancia de que se interpondrá reconvencción o contrademanda, firmar las actas y toda clase de documentos en general, con el objeto de efectuar conciliaciones. Acudir a los centros de arbitrajes para la solución de la controversia, proponer fórmulas que pongan fin a la controversia, recibir fórmulas que dieran origen y fin al punto controvertido, disponiendo del derecho materia de controversia, pudiendo invitar y ser invitado en el mismo objeto pudiendo aceptar y/o denegar las mismas si el caso lo amerita, firmando toda clase de documentos en general, con el objeto de obtener los laudos arbitrales. Presentar y contestar solicitudes de arbitraje, presentar y contestar demandas arbitrales, entre otros.

(8) Representar a la sucursal ante las autoridades de trabajo, sean éstas administrativas o judiciales, otorgándole las facultades que sean necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29497 y demás normas laborales aplicables; así también, podrá representar a la sucursal de acuerdo a lo previsto en el T.U.O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo D.S. 010-2003-TR, en toda clase de negociaciones colectivas de trato directo y/o conciliación y para practicar los actos procesales relativos a la negociación.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(9) Decidir la promoción continuación, desistimiento o transacción de los procedimientos judiciales.

(10) Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la sucursal o que contra ella se interpusiera, estipulando las condiciones y la forma de arbitraje y firmando el convenio arbitral.

(11) Representar a la sucursal en licitaciones públicas o concursos de precios, convocados por el Estado, empresas públicas, mixtas, estatales de derecho privado, semiestatales y/o particulares y en general participar en toda clase de licitaciones y/o concursos de precios cualesquiera que sean quienes la convocaran sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones, dirigir peticiones, interponer recursos ordinarios y/o extraordinarios, reclamaciones, solicitar información y/o absolución de consultas, suscribir actas, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales. presentar toda clase de formularios y documentos requeridos en los pliegos respectivos, constituir domicilio a todos los efectos de dichos procedimientos y de actos posteriores a los mismos, firmar e inicialar dichas propuestas (original y copias) y demás formularios y documentos requeridos en los pliegos correspondientes, presenciar actos de apertura y evaluación de las propuestas, formular y/o levantar observaciones, firmar los registros o actas que se levanten en los actos de apertura, oponerse a la suspensión de actos de apertura, solicitar prórrogas de actos de apertura, modificar en cualquier sentido, sustituir o retirar propuestas sentido, formular observaciones a propuestas presentadas por otros oferentes, subsanar errores u omisiones y suministrar información faltante en las propuestas presentadas, evacuar vistas, interponer recursos, difiriendo o no los fundamentos de los mismos, solicitar y/o realizar aclaraciones, entregar y recibir todo tipo de documentos vinculados con llamados referidos, notificarse, ampliar o prorrogar plazos de validez de propuestas y aceptar las ampliaciones que se concedan. En cumplimiento de este poder el apoderado podrá actuar ante cualquier oficina o dependencia nacional o extranjera ya sean oficinas públicas o privadas, y efectúe todos los trámites que sean necesarios a los efectos de presentarse individualmente o en forma consorciada o con la figura societaria que corresponda junto con otras empresas nacionales o extranjeras a las Licitaciones respectivas. A tales efectos el apoderado podrá también registrar e inscribir a la poderdante ante los organismos que sea necesario y sus poderes también. Se faculta a su vez al apoderado para dirigir la etapa de cumplimiento del contrato que la sociedad y/o la sucursal celebre con el Organismo Licitante, pudiendo a tales efectos celebrar todos los actos, diligencias y gestiones que fueran necesarias a los fines encomendados, otorgando y suscribiendo la documentación que le sea exigida a dichos fines. Firmar contratos por documento privado o público, en caso la empresa sea favorecida con la buena pro;

(12) Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores, y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, comerciales o bancarias, cartas de crédito, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, afectar depósitos o cuentas en garantía, solicitar advance account en cuentas corrientes, depositar o retirar fondos de las cuentas antes mencionadas;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la sucursal o a favor de terceros; depositar y retirar valores en custodia; así como solicitar apertura de créditos documentarios, y en general disponer sobre el régimen administrativo de la sucursal y la movilización de sus fondos; pudiendo sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella.

(13) Girar, emitir, aceptar, reaceptar, afectar, cancelar, girar, endosar, cobrar, descontar, protestar, avalar, afianzar, renovar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor, pudiendo incluir en dichos títulos valores cláusulas especiales de prórroga, de pago en moneda extranjera, de liberación de protesto, etc; retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar recibos y cancelaciones; solicitar y suscribir cartas de crédito, emitir boletas de garantía; endosar certificados de depósito, warrants, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros, títulos de crédito hipotecario negociables así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible.

(14) Celebrar contratos de crédito en general directos e indirectos, tales como préstamos o mutuos, de prestación de garantía bancaria mediante cartas fianzas o fianzas bancarias, de arrendamiento financiero o "leasing", retroarrendamiento financiero o "lease back", factoring, underwriting, de descuentos, anticipos, adelantos, de crédito en cuenta corriente, en forma individual y/o mediante líneas de crédito; prestar aval y otorgar o solicitar fianza en representación de la sucursal y a favor del mismo representante y/o de terceros.

(15) Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos; alquilar y manejar de cajas de seguridad, depositando y retirando bienes de dichas cajas; efectuar transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros; utilizar líneas de créditos mediante el uso de sistemas de cómputos de instituciones bancarias, para ello podrán suscribir los documentos públicos y/o privados necesarios, incluyendo el contrato de tarjeta de crédito respectivo.

(16) Afianzar, constituir garantía mobiliaria o hipotecaria y, en general, gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la sucursal para garantizar obligaciones de la sucursal, del mismo representante, de gerentes, apoderados y/o de terceros.

(17) Realizar operaciones de rescate, de opciones, futuros, forwards, swaps y con otros instrumentos financieros derivados.

(18) Celebrar todo tipo de contratos, tanto innominados como nominados, preparatorios o definitivos, incluyendo contratos de garantía, afectando los bienes de la sociedad matriz o de la sucursal, a favor de terceros, tales como garantía mobiliaria, hipoteca, fideicomiso en garantía o fianzas, estableciendo a tal efecto, el monto de las afectaciones, gravámenes y demás condiciones inherentes sin reserva ni limitación alguna, y en general celebrar toda clase de contratos vinculados con el objeto social. Tales contratos relacionados al objeto social de la sociedad matriz y de la sucursal incluyen a los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, pactando el precio y condiciones de pago, arrendamiento financiero, mutuo,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



comodato, depósito, arrendamiento de muebles e inmuebles, licencia, evaluación técnica, suministro, cesión de derechos, créditos y/o posición contractual, uso, usufructo, opción, permuta, mandato, y/o donación, los que permitan desarrollar las actividades de la matriz en Perú o de la sucursal.

(19) Nombrar y despedir empleados y obreros, fijando sus obligaciones y pactando la remuneración de sus servicios, celebrar contratos de trabajo, modificar, prorrogar, renovar, resolver y convenir la extinción de dichos contratos con el personal de la sucursal, así como contratar los asesores externos.

(20) Concertar toda clase de operaciones de comercio así como de cambio internacional que directa o indirectamente estén relacionadas con los propósitos de la sucursal, tales como firmar licencias de exportación e importación, establecer almacenes privados o depósitos libres, efectuar ventas condicionales, efectuar contratos de compra y venta de moneda extranjera; autorizar débitos en cuentas corrientes para las operaciones de comercio o de cambio internacionales; girar documentos de embarque u otros similares; endosar warrants, conocimientos de embarque y certificados de depósito.

(21) Concertar toda clase de préstamos comerciales o bancarios en virtud de los cuales la sucursal dé o reciba cantidades de dinero, otorgando en garantía de los préstamos que se concediese a la sucursal, garantía mobiliaria o hipoteca sobre sus bienes.

(22) Presentar ante Proinversión o cualquier otra entidad pertinente, todo tipo de recursos y/o solicitudes, inclusive para la suscripción de Convenios de Estabilidad Tributaria y/o Jurídica, al amparo de las disposiciones legales vigentes, sin reserva ni limitación alguna, facultándolos además a firmar los respectivos Convenios en nombre y representación de la sucursal, así como todos los demás documentos que sean necesarios en cada caso.

(23) Solicitar, obtener o tomar en explotación patentes, marcas de fábrica y privilegios realizando los actos y celebrando todos los contratos a que hubiere lugar.

(24) Podrá asimismo contratar toda clase de seguros, fletes, transportes, servicios y suministros, así como endosar pólizas o certificados.

(25) Comprar, y vender toda clase de bienes muebles incluyendo acciones, participaciones, valores, productos, materias primas, maquinarias, repuestos, etc.

(26) Cobrar las cantidades que se adeuden a la sucursal, otorgando las cancelaciones del caso, aceptando la constitución de garantías de cualquier clase que los deudores puedan otorgar en favor de la sucursal, suscribiendo al efecto todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para tal fin; elegir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan o cuya posesión corresponda a la sucursal; celebrar transacciones extrajudiciales, otorgando recibos, cancelaciones y finiquitos.

(27) Acordar la intervención de la sucursal en la constitución de cualquier clase de personas jurídicas, suscribiendo sin limitación acciones y/o participaciones, pudiendo modificar, rescindir o resolver esos contratos.

(28) Representar a la sucursal en Directorios o Juntas Directivas, en Juntas Generales de Accionistas o de Socios, en sociedades mercantiles o civiles, en Juntas de Acreedores y en las

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Juntas de Miembros de la asociación a que pertenezca y tomar parte en los debates con voz y voto.

(29) Representar a la sucursal en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual; solicitar registros, renovaciones; dar y tomar en arrendamiento, efectuar cesiones y/o cancelaciones de marcas de fábrica o servicios, nombres comerciales, lemas comerciales y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor.

(30) De manera especial, ejercer la representación de la sucursal ante las autoridades administrativas, sean del gobierno central, regional o local, con las facultades generales de la representación que exige la ley de normas generales de procedimientos administrativos, especialmente en lo relativo a la solicitud de otorgamiento de cualquier concesión minera y representar a la sucursal en cualquier gestión o trámite ante las autoridades del sector energía y minas, agricultura, ambiente, cultura y toda otra autoridad administrativa. Asimismo, con la capacidad que exige el Código Tributario para presentar declaraciones, interponer reclamaciones o recursos administrativos de cualquier naturaleza ante las autoridades tributarias, incluyendo la solicitud de devolución de tributos y el cobro de los mismos.

(31) Importar y exportar bienes de cualquier clase, cumpliendo con los trámites que correspondan, intervenir en despachos, acarreos, y transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, y en todos los asuntos de aduana y prefecturas en que la Poderdante tenga interés, sin limitación alguna.

(32) Firmar contratos asociativos, de colaboración empresarial (joint ventures, asociaciones en participación y similares) en cualquiera de sus formas en general. Firmar contratos de consorcio, adendas a contrato de consorcio, transferencia de participaciones en contratos de consorcio sea por documento público o documento privado.

(33) Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como ceder la posición contractual.

(34) Ordenar auditorias.

(35) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sucursal.

(36) Delegar total o parcialmente las facultades conferidas en los numerales 1 al 35 anteriores, manteniendo en todo momento las facultades delegadas y revocar, de acuerdo a su criterio, las referidas delegaciones las veces que sea necesario.

4. **AMPLIAR** las **FACULTADES** otorgadas al Representante legal permanente de Grinor S.A. Sucursal del Perú, el Sr. **RAÚL HERNANDO MARTÍN BARRIOS FERNÁNDEZ CONCHA** con DNI N°08773854, quien podrá ejercer individualmente las facultades detalladas en el numeral 3 anterior, sin límite de monto.

5. **RATIFICAR** todos los actos celebrados y documentos suscritos por el Sr. **RAÚL HERNANDO MARTÍN BARRIOS FERNÁNDEZ CONCHA** con DNI N°08773854 .. que

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
17838772
Solicitud N° 2024 - 6107906
25/09/2024 10:23:59

pudieran haber otorgado o prometido otorgar relativos a afectaciones en garantía mobiliaria de los bienes de la sucursal o de la sociedad matriz, otorgado fianza, afianzar frente a terceros, incluyendo a entidades bancadas, solicitado préstamos dentro del Programa Reactiva Perú frente al Banco de Crédito del Perú, que hayan celebrado en forma previa a la fecha del presente documento.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 24/11/2020,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

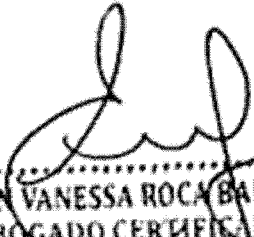
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2024-99999-2081290 S/ 30.90

Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por ROCA BADARACO, EVELYN VANESA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 06:08:38 horas del 28 de Septiembre del 2024.


EVELYN VANESSA ROCA BADARACO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.